

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico institucional: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plataforma web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-familia-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia:	ADJUDICACIÓN DE APOYO	
Solicitante:	MARÍA JARAMILLO GUTIÉRREZ	C.C. 51.924.635
Titular del acto Jurídico	GUILLERMO JARAMILLO GUTIÉRREZ	C.C. 79.416.983
Radicado:	110013110-024-2018-00545-00	
Objeto:	CORRIGE PROVIDENCIA – NOTIFICA POR AVISO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General Del proceso, mediante el cual se dispuso, " toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella; se **notifica por aviso las decisiones proferidas el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO, citado en referencia.

En el presente caso, por error involuntario, en la parte resolutive de la decisión proferida el 26 de enero de 2023, se anotó en los numerales: **PRIMERO: OTORGAR APOYO** al señor Guillermo Jaramillo Jiménez, por encontrarse absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, con fundamento en lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora María Jaramillo Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.924.635 de Bogotá, como como apoyo del señor Guillermo Jaramillo Jiménez, para cuyo efecto de delimitan los actos jurídicos a desarrollar así ; a) usar, definir y distribuir el dinero que perciba para la distribución de sus gastos, b) participar de las decisiones que se tomen respecto del patrimonio familiar, sobre la venta de los derechos que le puedan corresponder sobre el lote ubicado en la calle 129 B No. 52-35, c) usar y gestionar productos financieros, d) cobro y administración que se obtenga por concepto de pensión o subsidios sobre los que tenga derecho, e) Autorizar la designación de un abogado para la elaboración, tramite y aprobación del juicio de sucesión de los señores Elvia Gutiérrez de Jaramillo y Guillermo Jaramillo así como de los padres de los referidos, f) realizar pagos de servicios de salud y autorizar procedimientos de salud física y mental, g) manejo de documentos para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos, h) acordar honorarios, condiciones de representación y contratación y firma de contratos con quien le asesora y decidir qué tipo de abogado requiere. **Siendo lo correcto PRIMERO: OTORGAR**

Téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 2213 del año 2022, en relación con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

APOYO al señor **Guillermo Jaramillo Gutiérrez**, por encontrarse absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, con fundamento en lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora María Jaramillo Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.924.635 de Bogotá, como como apoyo del señor **Guillermo Jaramillo Gutiérrez**, para cuyo efecto de delimitan los actos jurídicos a desarrollar así ; a) usar, definir y distribuir el dinero que perciba para la distribución de sus gastos, b) participar de las decisiones que se tomen respecto del patrimonio familiar, sobre la venta de los derechos que le puedan corresponder sobre el lote ubicado en la calle 129 B No. 52-35, **inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50N-696842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona Norte.** c) usar y gestionar productos financieros, d) cobro y administración que se obtenga por concepto de pensión o subsidios sobre los que tenga derecho, e) Autorizar la designación de un abogado para la elaboración, tramite y aprobación del juicio de sucesión de los señores Elvia Gutiérrez de Jaramillo y Guillermo Jaramillo así como de los padres de los referidos, f) realizar pagos de servicios de salud y autorizar procedimientos de salud física y mental, g) manejo de documentos para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos, h) acordar honorarios, condiciones de representación y contratación y firma de contratos con quien le asesora y decidir qué tipo de abogado requiere; **luego así, deberá ser considerado para todos los efectos a que haya lugar.**

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Cordialmente,

Firmado Por:
Pablo Alberto Tello Lara
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 24
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e04e39f8d1bf097fe37c4456b69aa85ca8f55c392d376de98fb3166e7b3c21**

Documento generado en 09/06/2023 12:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>